I. Municipalidad de Arica
Primer Juzgado de Policía Local

Causa rol 264 - mo.

Arica, a veinte de junio de dos mil dieciséis.

V I S T O.

Se ha iniciado esta causa por denuncia infraccional, presentada en este Tribunal por **Yasna Zepeda Lay**, Abogada de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Rut N° 14.486.014-4, domiciliada para estos efectos en Baquedano N° 343, de la ciudad de Arica, en contra de **Local Comercial "Mininas",** representada por doña Lissette Cardozo Bahamondes, ignoro profesión u oficio, ambos domiciliado para estos efectos en 18 de septiembre N° 301, local 130, de Arica, y /o por el administrador o administradora del local o jefe de oficina, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 50 C inciso tercero y 50 D de la Ley 19.496, cuyo nombre y Rut Ignoro, del mismo domicilio de su representada, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer; Documentos probatorios agregados de fojas 3 a 6 presentados por la parte denunciante y demandante; Acta de Audiencia Contestación, Conciliación y Prueba de fojas 20 y 20 vuelta; Resolución que indica traer los autos para fallo a fojas 23 y demás antecedentes producidos.

CONSIDERANDO

EN CUANTO A LA PARTE CONTRAVENCIONAL

PRIMERO. Que, a fojas 1, corre denuncia infraccional de la Ley 19.496 presentada por **Yasna Zepeda Lay**, en contra de **Local Comercial Mininas,** Representado por Lissette Cardozo Bahamondes, conforme los hechos que relata: Con fecha 30 de diciembre de 2015, mediante visita realizada en las dependencias de la empresa denunciada por la Directora (PT) del Servicio Nacional del Consumidor de Arica y Parinacota, doña Rosa Cortez Contreras, quien inviste la calidad de Ministro de Fe del Servicio Nacional del Consumidor.

De la mencionada diligencia practicada, se pudo obtener como resultado la constatación del hecho que la empresa denunciada no ha dado cumplimiento a la normativa legal vigente, particularmente en lo que dice relación con su deber de dar conocimiento de los precios de los bienes que expendan o de los servicios que ofrezcan.

En la especie, realizada la visita con fecha 30 de diciembre de 2015, la ministro de fe, constato en terreno que los productos exhibidos en las vitrinas del local Comercial Mininas, no cuentan con los precios a la vista del público.

En consideración q que los hechos expuestos constituyen una clara y abierta infracción a los artículos 3 letra b), 23 y 30 de la Ley 19.496, en virtud de lo dispuesto en el Art. 58 letra g) de la misma Ley.

SEGUNDO. Que, a fojas 20 y 20 vuelta corre comparendo de estilo con la asistencia de la parte denunciante Yasna Zepeda Lay Abogada de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor y la no comparecencia de la parte denunciada Local Comercial Mininas, representada por Lissette Cardozo Bahamondes, la que se encuentra notificada según cargo del Receptor del Tribunal a fojas 13

TERCERO. El Tribunal de acuerdo a la Ley llama a las Partes a conciliación la cual no se produce en consecuencia se procedió a recibir la causa a prueba.

CUARTO. Que, A fin de probar sus dichos el SERNAC, rindio la Testifical de: Rosa de Lourdes Cortez Contreras, 37 años, casada, Funcionaria Pública, nacida el 25.05.1978, en Iquique, C.I. N° 13.414.547-1, domiciliada para estos efectos en Baquedano n° 343, en Arica.

Si es efectivo asistí al Local Comercial Mininas, ubicado en 18 de septiembre n° 301, local 130, de Arica, en mi calidad de ministro de fe, el día de 30 de diciembre del 2015 a las 14:21 horas, para generar constatación de hechos en el marco de la Ley 19.496 art. 59 bis. Que en dicha visita como ministro de fe, constate que en el local comercial existían vitrinas de exhibición de productos pero que no contaban con los precios y para que los consumidores obtengan dichos precios debe intervenir un vendedor que informa los precios si un consumidor los consulta.

En dicha visita me entreviste con la dependienta Lissette Cardozo Bahamondes y junto a ella construí un borrador de acta de Ministro de Fe en el que se indicó lo constatado en la visita: que en la vitrina 1 existían 23 accesorios femeninos y dos vestuarios femeninos todos estos productos sin precio a la vista y al finalizar la visita construí en dos ejemplares idénticos una constancia de la visita. Ambos documentos (constancia de visita) fueron firmados por la Srta. Cardozo y por mi persona quedando uno de ellos en poder de ella y el otro en mi poder. Luego de esto concurrí a mi oficina en donde digitalice esta información emanada de la visita en terreno documento que finalmente firme y adjunté a la presente denuncia.

La testigo agrega que es el acta de ministro de Fe, digitalizada y "es mi firma" que aparece al final del documento. El documento que rola a fojas 8, es una de las copias de constancia de visita ya mencionada que contiene la firma de la Srta. Cardozo, de la vendedora Yanira Bahamondes y la mía. El documento que rola a fojas 9 y 10 es el acta fotográfica emanada de mi visita como Ministro de Fe y es mi firma la que aparece al final.

QUINTO. Que, en el indicado comparendo de estilo la parte denunciante rindió la siguiente prueba documental: documentos acompañados con citación en el tercer otrosí de la denuncia infraccional que constan en fojas 5 a 10 de estos autos.

SEXTO. Que, conforme a los antecedentes producidos y valorados estos conforme a la sana crítica el tribunal establece la efectividad de los hecho denunciados por el Servicio Nacional del Consumidor a fojas 1 y siguientes.

SEPTIMO. Que, y en virtud a los establecido en el artículo 3 letra b) de la Ley 19.496; "El derecho de una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, condiciones de contratación y otras características relevante de los mismos, y el deber de informarse responsablemente de ellos". El tribunal considera que el local Comercial "Mininas", representado por Lissette Cardozo Bahamondes, infringió la indicada norma.

Con lo reflexionado y no existiendo otros antecedentes que ponderar y vistos los artículos 1, 2, 2 bis, 20, 21, 23, 24, 50, 50 G, 51 y

61 de la Ley 19.496, sus modificaciones y disposiciones pertinentes de la Ley 18.287 sobre procedimiento ante los Juzgados de Policía Local.

DECLARO:

EN CUANTO A LA ACCION CONTRAVENCIONAL.

1.- Se acoge la denuncia infraccional deducida por Yasna Zepeda Lay, Abogada de la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, en contra de Comercial Mininas, representada por doña Lissette Cardozo Bahamondes, ya individualizada, solo en cuanto se condena a pagar una multa de **05 unidades Tributarias Mensuales,** por infringir el Art. 3 letra b), 23 y 30 de la Ley 19.496.

La multa deberá ser pagada dentro del quinto día de notificada la presente sentencia.

ANOTESE, NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Sentencia pronunciada por don GABRIEL AHUMADA MUÑOZ, Juez del Primer Juzgado de Policía Local de Arica, y autorizada por doña CLAUDIA VALENZUELA CARBONE, Secretaria Abogado del Tribunal.

Es copia fiel de su original.

Secretaria Abogado